C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 75 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA | acuaMed

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LAS OFICINAS DE ACUAMED.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

CONTRATO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LAS OFICINAS DE ACUAMED.

EXPTE SV/41/20

En Madrid, a 9 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A**., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, "AcuaMed").

AcuaMed actúa representada en este acto por **D. Francisco Javier Baratech Torres** que actúa en su condición de Presidente de ACUAMED según las facultades que se le reconocen en la escritura de fecha 14 de junio de 2017 autorizada ante el Notario de Madrid D. Vicente de Prada Guaita bajo el número 794 de orden de protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 26.047, Folio 224, Sección 8, Hoja M-300094, inscripción 114.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato AcuaMed

De otra, **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** sociedad mercantil de nacionalidad española, con domicilio en Madrid C/ Agustin de Betancourt 25-2º. Constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en Barcelona ante la Notaria D.ª Maria Isabel Gabarró Miquel con fecha 13 de enero de 2006 con el número 80 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 38.376, folio 133, hoja B-324364; con CIF nº: B64076482.

D. Gabriel Pérez Serrano, actúa en su condición de apoderado de QUIRON PREVENCIÓN en ejercicio de las facultades que como tal se le reconocen en la escritura otorgada con fecha 6 de noviembre de 2017 ante el Notario de Madrid D. Luis Enrique García Labajo, con el número 2125 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36077, folio 73, sección 8, hoja M-648249.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato "el Contratista".

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

Firmado digitalmente por:
Francisco J. Baratech Torres
Presidente

EXPONEN

I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.

II. Mediante anuncio publicado en el perfil de contratante de la Plataforma de contratación del sector público el día 22 de octubre de 2020 y en la página web de Acuamed el día 23 de octubre, AuaMed hizo pública la licitación para la contratación del ***"Servicio de prevención de riesgos laborales de las especialidades técnicas y vigilancia de la salud para las oficinas de Acuamed"***.

II. El órgano de contratación de AcuaMed, en fecha 16 de noviembre de 2020 y de acuerdo con las ofertas presentadas por los licitadores, el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación y el informe elaborado por la unidad responsable, acordó la adjudicación a la empresa ***QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L***. Recibida la documentación requerida a QUIRÓN, con fecha 9 de diciembre de 2020 se confirma la adjudicación.

III.- El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.

III. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El objeto del Contrato lo constituyen el SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA LAS OFICINAS DE ACUAMED.

1.1. Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de AcuaMed, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.2. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.

a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.

b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.
En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

1.3. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.

1.4. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

2.1. El precio del Contrato se fija en la cantidad de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (23.694,00 €) IVA no incluido.

El precio se incrementará en el importe correspondiente al IVA vigente.

2.2. El Precio se fija a tanto alzado. El precio incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

2.3. El Precio del Contrato como en el Precio por unidades comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AcuaMed y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por AcuaMed.

2.4. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1.-Valoración del Servicio.

3.1.1. El Contratista emitirá facturas trimestrales conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

3.1.2. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

3.2. Abono de las facturas.

3.2.1. El Contratista emitirá facturas trimestrales conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograse el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

3.2.2. El abono de las facturas será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

3.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

3.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio").

4.2. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.

2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.

3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:

a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
c) El control sobre los materiales, en su caso.

4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.

6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.

7) Control sobre el ritmo de los trabajos.

8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.

9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.

10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.

11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.

12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

4.3. El contratista facilitará la supervisión mediante la presentación periódica semanal de informes de seguimiento de los trabajos.

5. PLAZO.

5.1. Plazo del Contrato.

5.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de TREINTA Y SEIS (36) MESES (en adelante, el **"Plazo del Contrato"**).

5.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El Plazo se iniciará a la finalización del contrato vigente.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

5.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

5.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar o no, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

5.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula 13.5 del Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

6.1. El contratista se compromete a la realización del servicio y entrega de toda la documentación que se indica en el Pliego, Contrato y la oferta anexa.

6.2. La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de AcuaMed.

6.3. No obstante, el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de AcuaMed o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

7. GARANTÍAS

7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a AcuaMed o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a AcuaMed.

7.2. Durante el plazo de un año. a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a AcuaMed de las reparaciones o sustituciones que AcuaMed le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

8. SEGUROS

8.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorios según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato.

El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil Euros (600.000 €).

Las coberturas incluidas en este seguro serán, como mínimo, las siguientes: Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya expresamente el servicio a prestar para AcuaMed), Responsabilidad Civil Profesional, Responsabilidad Civil Patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil -300.000- Euros por víctima), Si se permitiese la subcontratación para la ejecución del servicio, se deberán incluir las coberturas Responsabilidad Civil Cruzada y Subsidiaria de Subcontratistas. Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa, civil y penal.
Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.
En los seguros se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en dichas pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.
En todo caso, será por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por las pólizas. Serán a cargo del Contratista los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.
Durante la vigencia del contrato, AcuaMed podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente al seguro, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación de cumplimentar dicho requerimiento.
Las obligaciones que se establecen para la concesionaria, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados (si se permitiese dicha contratación) y, en general, a todos los

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar, exigir y controlar estas obligaciones.

8.2. Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios
para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

9. PENALIZACIONES

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

10. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

10.1. El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.

10.2. A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier
momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.

10.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligados a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

11. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

11.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.3. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

11.4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el
órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

11.5. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

11.6. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de AcuaMed, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de AcuaMed, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

12.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:

- La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
- La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
- La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

- La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
- Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a una semana, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
- La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.

2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- La suspensión, por causas imputables a AcuaMed, del inicio del Contrato en un plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión del Contrato por plazo superior a ocho. meses acordada por AcuaMed.
- La falta de pago por parte de AcuaMed en el plazo de seis meses.

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de AcuaMed.
- El vaciamiento del objeto social de AcuaMed, la disolución o la extinción de AcuaMed, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
- La entrega de las infraestructuras a la Administración General del Estado, en cuyo caso no ha lugar a indemnizaciones al contratista.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a AcuaMed. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha.

AcuaMed podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

a) El Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.

b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

13. PROTECCION DE DATOS.

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (Acuamed), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

En el presente contrato NO SE PREVÉ LA CESIÓN DE DATOS POR PARTE DE ACUAMED AL CONTRATISTA al respecto del servicio de vigilancia de la salud salvo aquellos datos necesarios para la formalización y ejecución del contrato concerniente a los datos identificativos y de contacto profesional de los responsables legales, del contrato o empleados necesarios para la correcta ejecución del contrato. Esta comunicación implicará que tan sólo pueda ser utilizados en el marco del presente acuerdo y sin que se permita un tratamiento para una finalidad distinta

En relación al tratamiento de datos que se van a realizar al respecto de dicho contrato y debido a que tan sólo se va a acceder a los datos de los representantes legales o empleados de las entidades que sean considerados personas de contacto para la formalización y gestión de los contratos, se manifiesta que no se va a producir cesión de datos en el concepto detallado en la LCSP en cuanto a prestación del servicio no implica la cesión y tratamiento de datos en dicho sentido.

Para la realización del servicio de prevención de riesgos laborales de las especialidades técnicas sí implicará una comunicación de datos, ostentando la empresa adjudicataria la condición de Encargado de tratamiento, debiendo firmar el correspondiente acuerdo regulador de la figura del encargado de tratamiento que consta en el anexo VI.

En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

AcuaMed
Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.
Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

QUIRÓN
Por carta a la dirección: Calle Zurbarán 28, 28010 de Madrid
Por correo electrónico a: DPO@quironsalud.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es

14. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

Firmado digitalmente por:
Francisco J. Baratech Torres
Presidente

Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.	**ACUAMED S.M.E., S.A.**
30650101W GABRIEL PEREZ (R: B64076482) Firmado digitalmente por 30650101W GABRIEL PEREZ (R: B64076482) Fecha: 2020.12.10 13:32:58 +01'00'	
D. Gabriel Pérez Serrano.	**D. Francisco J. Baratech Torres.**

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

ANEXO V

MODIFICACIONES AL CONTRATO

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres
Presidente

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el servicio vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo IV.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

a) El director del Servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.

b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.

c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no se prevén modificaciones.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VI

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita, por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, a contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitase a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. Los responsables dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

- Por carta a la dirección: c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid
- Por correo electrónico a protecciondatos@acuaMed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso el interesado de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos o ponerse en contacto con el delegado de Protección de datos en protecciondatos@acuaMed.es

1. Tratamiento de datos.

La prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte de _____ (en adelante, _____) a datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, "AcuaMed").

1.1. Si así fuera, AcuaMed será considerada responsable del tratamiento (en adelante, **"Responsable"**) y _____ **Objeto del encargo**

Con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar por cuenta del Responsable el tratamiento los datos personales que se describen a continuación:

1.1.1. Concreción de los tratamientos a realizar**:**

Los tratamientos que se realizaran será la recogida de datos y registro de los datos para su consulta y comunicación.

1.1.2. Identificación de la información afectada:

La información a tratar será los datos personales de los empleados, proveedores y todos los datos que conlleven una relación con acuaMed.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

i. Tipo de datos:

 Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono, dirección de correo, puesto en la organización, Descripción de puesto).

1.2. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento, en relación con los datos Personales que sean objeto de tratamiento, se obliga a lo siguiente:

a) Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.

b) Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones documentadas que le sean transmitidas por el Responsable. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa aplicable, informará sin dilación al Responsable.

c) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado del tratamiento debe transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o el de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d) Cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el RGPD y en la LOPDGDD, llevar por escrito un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido previsto en el citado Reglamento.

e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.
Si fuera necesario subcontratar algún tipo de tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá comunicar previamente este hecho al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable acepta expresamente y por escrito su autorización.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el Encargado del tratamiento y las

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

instrucciones documentadas que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado ("subencargado") quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el Encargado del tratamiento asume en virtud del presente Contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento.

f) El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

g) El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

h) El Encargado del tratamiento notificará al Responsable las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales a su cargo en cuanto tenga conocimiento de la violación y, en todo caso, en un plazo máximo de doce (12) horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual.

i) Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

j) Dar apoyo al Responsable en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos, cuando proceda.

k) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado por él.

l) Cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable, designar un Delegado de Protección de Datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento.

m) Una vez extinguido el presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete, siguiendo las instrucciones que le sean dadas, a destruir o a devolver al Responsable, los datos de carácter personal que haya recabado, así como cualquier soporte o documentos en que dichos datos pudieran constar.

El encargado del tratamiento se obliga a entregar al Responsable, a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación.

No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación.

n) Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas aquellas medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de aplicación, así como la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que se deriven del tratamiento. Estas medidas técnicas se detallan en el Anexo I. Medidas técnicas y organizativas.

Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos personales, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo los pactos del contrato o de otro modo infrinja el RGPD y/o la LOPDGDD, será considerado único responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, el Encargado del tratamiento, mantendrá completamente indemne

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

al Responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive para éste del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

1.3. Obligaciones del Responsable Corresponde al Responsable:

- Entregar al Encargado del tratamiento o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la presente Cláusula.
- Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento.
- En su caso, realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En _____, a ___ de _____ de _____

El Adjudicatario	El Responsable del Contrato
Fdo. _____, en _____, en nombre del Encargado	Fdo. nombre del Responsable AcuaMed
_____	

Documento firmado digitalmente por:
F. B. T. (10/12/2020 12:40 CET)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/AN2S-GWAO-ERV4-N2BF
mediante el código electrónico AN2S-GWAO-ERV4-N2BF

Firmado digitalmente por:
Francisco J. Baratech Torres
Presidente